



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADOS: 05001 31 05 011 1999 00772 00

A fin de continuar con el curso normal del proceso, teniendo en cuenta el memorial obrante a folios 213 del expediente, en el que la cesionaria CIMIENTO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. allega liquidación del crédito, de conformidad con lo reglado en el Art. 446 del C.G.P., de la misma se le corre traslado a las otras partes por el término de tres días.

Así mismo, se acepta la renuncia de poder que para representar a la cesionaria presenta el abogado Darwin Alexander Higueta Chica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 C.G.P.; y dado que se allega un nuevo poder otorgado por el representante legal de la sociedad CIMIENTO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. a favor del Doctor Julián Alberto López Henao con T.P. No. 224.851 del C.S.J., se le reconoce personería para que continúe representando los intereses de la cesionaria. (Art. 75 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 127 fijados en la Secretaria de este Juzgado hoy 14 de octubre de 2020 a las 8.00 a.m.

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria
ESC 1 L.A.